Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado Decreto número 452/2017, de fecha 25 de mayo, sobre aprobación de convocatoria y bases procedimiento ordinario para el acceso a los Grados I, II, III y IV de carrera profesional de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Toledo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con las facultades que me están conferidas por el artículo 34 1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la vista de las Bases Generales de la Carrera Profesional de los Empleados Públicos de la Diputación Provincial de Toledo y sus Organismos Autónomos aprobadas por el Pleno Corporativo en su sesión de 18 de diciembre de 2015, RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la aprobación de la Convocatoria y Bases para la obtención de los Grados I, II, III y IV de Carrera Profesional del Personal Sanitario y del Personal Técnico, de Administración, Gestión, Oficios y Servicios de esta Diputación Provincial y del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, conforme a continuación se señala:

BASES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA EL ACCESO A LOS GRADOS I, II, III Y IV DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO Y DEL PERSONAL TÉCNICO, DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, OFICIOS Y SERVICIOS NO SANITARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

Primera.–Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento ordinario por el que ha de regirse la participación y el reconocimiento de los Grados I, II, III y IV dentro del sistema de carrera profesional previsto en el Acuerdo de la Mesa General Negociadora de esta Corporación Provincial y sus Organismos Autónomos de 3 de diciembre de 2015 aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 18 de diciembre de 2015.

Segunda.–Ámbito de aplicación.

Podrá solicitar la participación en este procedimiento ordinario los empleados públicos fijos (funcionarios de carrera y empleados laborales fijos), así como a los funcionarios interinos y al personal laboral interino, ambos en plaza vacante, y los empleados laborales indefinidos de la Diputación Provincial de Toledo y del OAPGT Toledo.

Tercera.–Requisitos y condiciones de los interesados.

1. Los interesados en este procedimiento ordinario deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener nombramiento como personal funcionario de carrera o laboral fijo de la Diputación Provincial de Toledo o del OAPGT Toledo, o tener la condición de funcionario interino o personal laboral interino, ambos en plaza vacante, o personal laboral indefinido de la Diputación Provincial de Toledo o del OAPGT Toledo.

b) Estar en situación de servicio activo o situación distinta con reserva de puesto de trabajo en la Diputación de Toledo o en el OAPGT Toledo.

Código de verificación: **2017.00002795**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

c) Presentar en plazo solicitud de reconocimiento del correspondiente Grado del sistema de carrera profesional.

d) Acreditar el siguiente número mínimo de años de servicio:

Grado I: 5 años
Grado II: 10 años
Grado III: 16 años
Grado IV: 23 años

e) Para el acceso a los Grados II, III y IV, estar en posesión del Grado de Carrera Profesional inmediatamente anterior al que se solicita.

Estos requisitos establecidos en el apartado anterior, deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.–Cómputo de los servicios prestados.

Se consideraran servicios prestados a los efectos de requisitos de experiencia previa de acceso a la Carrera Profesional, aquellos periodos de tiempo en situación de servicio activo o asimilado con reserva de plaza, desempeñados en la Diputación Provincial de Toledo y sus Centros dependientes, y en el OAPGT Toledo.

A estos efectos serán tenidos en cuenta, asimismo los servicios previos reconocidos en la misma categoría y/o especialidad al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

En los supuestos de permisos por maternidad, paternidad, acogimiento y adopción y excedencia por cuidado de familiares, el periodo de tiempo en esta situación será tenido en cuenta a los efectos del cómputo mínimo de servicios prestados.

Quinta.–Solicitudes y documentación a aportar.

I) Lugar y forma de presentación:

1. Las solicitudes de reconocimiento de Grado deberán cumplimentarse según el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a esta Resolución. Este modelo de solicitud se podrá obtener en el Servicio de Personal, en la Residencia Social Asistida "San José" o en la página web www.diputoledo.es.

2. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Toledo y se presentarán en el Registro General de la Corporación durante el horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual) con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

II) Plazo:

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

III) Documentación a aportar:

A la solicitud de reconocimiento de grado deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada de los certificados, diplomas u otros documentos oficiales que acrediten los méritos alegados para tener acceso al Grado objeto de la presente convocatoria (Bloque II. Formación y docencia).

b) Únicamente en el supuesto de haber prestado servicios en Administraciones distintas de la Diputación de Toledo, y salvo que dichos servicios previos hayan sido expresamente reconocidos por la Diputación de Toledo a los efectos de abono de trienios, los solicitantes deberán acompañar certificado de servicios prestados (Anexo I Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio) expedido, a petición del interesado, por el órgano competente. Por tanto, en el supuesto de que tales servicios previos hayan sido expresamente reconocidos por la Diputación de Toledo a los efectos de abono de trienios los solicitantes no adjuntarán ninguna documentación a su solicitud de participación en la presente convocatoria.

c) La valoración prevista en el Bloque I (Desempeño del puesto), que se efectuará por el superior jerárquico del equipo o servicio del profesional a evaluar, se tramitará de oficio por el Servicio de Empleo Público de la Diputación Provincial de Toledo. El empleado público no debe presentar en consecuencia ningún tipo de documentación en relación al citado Bloque I.

IV) Sólo se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

V) Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Sexta.–Procedimiento.

Recibidas las solicitudes se remitirán al Comité de Evaluación Central que realizarán las siguientes actuaciones:

a) Verificar el cumplimiento de los servicios prestados previstos en la Base Tercera 1 d) de esta convocatoria.

Código de verificación: **2017.00002795**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

b) Analizar la documentación presentada por el interesado. Si se considerase necesario podrá solicitar aclaración, subsanación o documentación complementaria.

c) Valorar los méritos de conformidad con lo establecido en el Anexo II "Criterios de evaluación". Los méritos se valorarán en base a la documentación que, en tiempo y forma, fuera aportada por los interesados, computándose los mismos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y a los cuestionarios previstos en el Anexo III, debidamente recabados por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de Toledo.

d) Formular propuesta al Presidente de la Diputación y al Presidente del OAPGT Toledo en relación con el resultado de la evaluación.

Séptima.–Reconocimiento de Grado y criterios de evaluación.

1. Para el reconocimiento de grado los interesados deberán superar la correspondiente evaluación de conformidad con los méritos previstos en el Anexo II "criterios de evaluación", mediante la superación del siguiente número de créditos:

- Grado I: 65 créditos
- Grado II: 75 créditos
- Grado III: 90 créditos
- Grado IV: 100 créditos

2. Los créditos y méritos a valorar, aprobados por el Comité de Evaluación Central, son los recogidos en el Anexo II "Criterios de Evaluación" de esta Resolución.

3. Los méritos considerados en cada evaluación positiva no podrán utilizarse nuevamente para acceder a otro grado.

4. Cada mérito sólo podrá ser valorado una vez dentro de los criterios de evaluación previstos en el Anexo II.

5. Los criterios de evaluación se estructuran en dos Bloques:

A) Bloque I: Desempeño del puesto. Créditos máximos: 30.

Serán objeto de evaluación tanto las competencias generales (relación con el administrado, relación interprofesional y trabajo en equipo) como las competencias específicas del puesto desempeñado.

Este apartado se evaluará en virtud de los cuestionarios estandarizados cumplimentados por el superior jerárquico del equipo o servicio del profesional a evaluar, con un máximo de 30 créditos.

B) Bloque II: Formación y docencia.

Créditos Máximos	Grado I	Grado II	Grado III	Grado IV
Formación	50	60	75	85
Docencia	10	10	10	10

Formación:

Se valorarán las actividades de formación específicas del ámbito profesional o funcional, así como la actividad formativa no específica que esté relacionada con los objetivos de la organización.

Se podrá valorar la posesión de titulaciones oficiales que se consideren de interés en el desempeño del puesto de trabajo y que no sean las requeridas para el ejercicio del mismo. No se valorarán los títulos intermedios necesarios para la obtención de otros que sean objeto de valoración.

Incluye los cursos de formación on-line, formación específica y no específica pero relacionada con los objetivos estratégicos de la organización, los cursos de idiomas, informática, violencia de género, así como los cursos de formación en prevención de riesgos laborales.

Cuando en un mismo diploma o certificado se indiquen los créditos de formación y horas de duración, la valoración se realizará siempre por el número de horas.

Docencia: Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico y organizativo de los profesionales.

Octava.–Resoluciones y reclamación de los interesados.

El Comité de Evaluación central en el plazo máximo de veinte días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá elaborar y elevar al Presidente de la Diputación de Toledo y al Presidente del OAPGT Toledo propuesta motivada con la relación provisional de personas a quienes se les reconozca o se les deniegue el grado de carrera profesional solicitado. En el supuesto de denegación se indicará la causa o causas de éstas.

Una vez efectuadas las propuestas el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Toledo y el Presidente del OAPGT Toledo dictará resoluciones provisionales que contendrán las relaciones de personas a quienes se les reconozca o se les deniegue el grado solicitado, clasificando a los empleados públicos como "Personal Sanitario" o "Personal Técnico, de Gestión, Oficios y Servicios".

En el supuesto de denegación se indicará la causa o causas de ésta. Las resoluciones provisionales se publicarán en los Tablones de Anuncios del Palacio Provincial, la Residencia Social Asistida "San José" de la Diputación de Toledo, y del OAPGT Toledo.

Código de verificación: 2017.00002795
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Los interesados podrán efectuar reclamaciones contra las resoluciones provisionales en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones formuladas serán remitidas al Comité de Evaluación Central para su estudio y deliberación.

Las reclamaciones formuladas serán resueltas en las resoluciones definitivas de reconocimiento de Grado IV dictadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Toledo y el Sr. Presidente del OAPGT Toledo.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de acceso al Grado será de sesenta días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y los efectos de la falta de resolución expresa serán desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.–Efectos del reconocimiento del Grado.

Los efectos económicos del reconocimiento de grado para el personal funcionario y laboral fijo se producirán desde el día 1 del mes siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La cuantía anual de los Grados de carrera profesional será, para el año 2017, la que a continuación se detalla:

GRADO	A1	A2	C1	C2	AGRUP. PROFESIONALES
I	1.209,00 €	785,64 €	463,32 €	362,64 €	362,64 €
II	2.417,88 €	1.564,56 €	846,12 €	664,80 €	664,80 €
III	3.626,88 €	2.357,28 €	1.289,40 €	1.007,52 €	1.007,52 €
IV	4.835,52 €	3.143,16 €	1.934,16 €	1.611,84 €	1.611,84 €

DÉCIMA.–Recursos.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52.1. de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la presente (artículo 124 de la LPACAP).

No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y ss de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

SEGUNDO: Procédase a la publicación de la presente Convocatoria y Bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Código de verificación: **2017.00002795**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO I

PERSONAL SANITARIO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE CARRERA PROFESIONAL

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:

N.I.F	Domicilio (Calle y número)	Población-Código Postal

Provincia	Teléfono	Correo electrónico

2.- DATOS PROFESIONALES

Puesto de trabajo: _____ **Centro de trabajo:** _____

Tipo de empleado público: (Marcar con una X):
Funcionario ___ Funcionario Interino ___
Laboral fijo ___ Laboral interino___ Laboral indefinido ___

Situación en la que se encuentra (Marcar con una X):
*Servicio Activo ___
*Otra situación ___

3.- GRADO QUE SE SOLICITA: (Marcar con una X)
I ☐
II ☐
III ☐
IV ☐

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

El abajo firmante solicita su participación y reconocimiento del señalado Grado del sistema de carrera profesional, manifestando bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigidos y que son ciertos los datos y circunstancias que se hacen constar en la presente solicitud.

Toledo, a ..... de ..... de 2017
(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Código de verificación: **2017.00002795**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO I

PERSONAL TÉCNICO, DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, OFICIOS Y SERVICIOS NO SANITARIO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE CARRERA PROFESIONAL

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:

N.I.F	Domicilio (Calle y número)	Población-Código Postal

Provincia	Teléfono	Correo electrónico

2.- DATOS PROFESIONALES

Puesto de trabajo: _____ **Centro de trabajo:** _____

Tipo de empleado público: (Marcar con una X):
Funcionario ___ Funcionario Interino ___
Laboral fijo ___ Laboral interino___ Laboral indefinido ___

Situación en la que se encuentra (Marcar con una X):
*Servicio Activo ___
*Otra situación ___

3.- GRADO QUE SE SOLICITA: (Marcar con una X)
I ☐
II ☐
III ☐
IV ☐

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

El abajo firmante solicita su participación y reconocimiento del señalado Grado del sistema de carrera profesional, manifestando bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigidos y que son ciertos los datos y circunstancias que se hacen constar en la presente solicitud.

Toledo, a ..... de ..... de 2017
(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Código de verificación: **2017.00002795**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

BLOQUE I: DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO

Se subdivide en dos apartados cuya evaluación se articula a través de los cuestionarios previstos en el Anexo III.

Competencias Generales
- Capacidad de interrelación profesional
- Habilidad de trato y comunicación a los administrados/pacientes
- Habilidad en resolución de situaciones de conflicto
- Capacidad de trabajo en equipo
- Capacidad de iniciativa y mejora continua
-Adaptabilidad al cambio

Competencias Específicas
-Colaboración en la gestión
-Dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo
-Utilización racional de recursos
-Capacidad Resolutiva

Cada pregunta se valora de acuerdo con la siguiente escala: Bajo, Medio, Alto y Muy Alto, con la siguiente equivalencia en créditos:

***Muy alto: 3 *Alto: 2 *Medio: 1,5 *Bajo: 1**

BLOQUE II: FORMACIÓN Y DOCENCIA

I. FORMACIÓN.

Aprendizaje continuo, perfeccionamiento y actualización profesional. Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (Títulos, certificados o diplomas, según los casos).

1) Licenciaturas/Diplomaturas universitarias de interés en el desempeño del puesto de trabajo y que no sean las requeridas para su ejercicio:
Licenciatura: 20 créditos. - Diplomatura: 10 créditos

2) Cursos de perfeccionamiento, jornadas, seminarios y congresos relacionados con el desarrollo profesional del trabajador, conforme al siguiente baremo:
1 hora = 0,5 créditos.

II. ACTIVIDAD DOCENTE.

Difusión del conocimiento técnico y organizativo. Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (Certificados o diplomas, según los casos).

1. Docencia: Máximo 10 créditos. 1 hora = 1 crédito.

2. Colaboración, coordinación y organización de actividades o eventos de docencia (Cursos, Mesas, Congresos, etc): Máximo 5 créditos. 1 crédito/actividad o evento.

Código de verificación: 2017.00002795
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO III

COMPETENCIAS GENERALES	PREGUNTA	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Capacidad de interrelación profesional	Actitud de comunicación, participación y coordinación con el resto de profesionales				
Habilidad de trato y comunicación con los administrados/pacientes	Tiene capacidad para adaptarse a las circunstancias y necesidades del administrado/paciente. Actitud de cercanía. Capacidad de escucha, información y empatía				
Habilidad en resolución de situaciones de conflicto	Se anticipa y resuelve con adecuada efectividad las situaciones de conflicto				
Capacidad de trabajo en equipo	Muestra actitud de colaboración para integrarse en equipos de trabajo, motiva e implica a los compañeros.				
Capacidad de iniciativa y mejora continua	Fomenta el espíritu de aprendizaje y promueve sistemas y herramientas para la mejora continua				
Adaptabilidad al cambio	Se adapta y acepta adecuadamente situaciones de cambio que no se deducen de la voluntad del profesional				
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS					
Colabora en la gestión	Colabora activamente en la gestión del servicio, se implica con los objetivos y proyectos				
Dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo	Tiene adquirido el dominio de las técnicas específicas del puesto de trabajo, genera confianza en su aplicación				
Utilización racional de recursos	Utiliza eficientemente los recursos disponibles				
Capacidad resolutiva	Es referente por su capacidad resolutiva ante situaciones de volumen de trabajo y toma las decisiones adecuadas				

ESCALA DE VALORACIÓN
Muy alto: Se valora una contribución excelente. El/la profesional es un referente para el resto de profesionales.
Alto: Se valora una contribución buena
Medio: Se valora una contribución básica
Bajo: Se valora una contribución deficiente

Toledo 26 de mayo de 2017.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-2795

Código de verificación: **2017.00002795**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**